



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL
Demandado	HERNAN ESTEBAN GIRALDO MARIN
Radicado	05001400301420190010500
Asunto	Previo acceder a terminación requiere

Atendiendo solicitud de terminación que eleva la apoderada de la parte actora, y toda vez que el oficio mediante el cual se comunica la medida de embargo decretada tiene constancia de retiro que data del 28 de febrero de 2019, se requiere a la apoderada a efectos de que informe si la medida fue efectivizada, para lo cual allegará constancia de ello o hará devolución del oficio sin diligenciar.

NOTÍFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad4a36417fbcddce363be023e0f70c4740aa750f9bc96e285a041ce72ba2fca**
Documento generado en 23/08/2021 10:43:05 AM